

CONVOCATORIA PARA OTORGAR ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD Y PREMIO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

Con fundamento en los Artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y en el numeral 16 del oficio de fecha 14 de mayo de 1979, suscrito por el Oficial Mayor del Ramo, mediante el cual se da respuesta al pliego de demandas formulado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el citado año, la Secretaría de Educación Pública con el propósito de estimular y premiar al personal que cumple 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo:

CONVOCA

AL PERSONAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA HACERSE ACREEDOR AL ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD Y AL PREMIO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN

PRIMERA.- El Estímulo por Antigüedad, es el reconocimiento que otorga esta Dependencia, al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos que acredite antigüedad por 10, 15, 20, 35 y 45 años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA.- Se otorgará diploma al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de acuerdo a los años de servicio, así como estímulo económico, conforme a lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	ESTÍMULO ECONÓMICO
10	\$6,226.00 (seis mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M. N.)
15	\$12,300.00 (doce mil trescientos pesos 00/100 M. N.)
20	\$18,429.00 (dieciocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M. N.)
35	\$37,306.00 (treinta y siete mil trescientos seis pesos 00/100 M. N.)
45	\$50,329.00 (cincuenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.)

TERCERA.- El Estímulo por Antigüedad al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, se sujetará a los siguientes términos:

- a) El personal con antigüedad de 10 a 14 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 10 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- b) El personal con antigüedad de 15 a 19 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 15 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- c) El personal con antigüedad de 20 a 24 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 20 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- d) El personal con antigüedad de 35 a 39 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 35 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- e) El personal con antigüedad de 45 a 49 años de servicio efectivo, podrá tramitar el estímulo correspondiente a 45 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

CUARTA.- A los interesados en recibir el estímulo que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes, cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas y siempre que acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.

Para efectos de este estímulo, no está permitido sumar antigüedades en el desempeño de claves administrativas, con las acumuladas en el desempeño de claves docentes o viceversa. De igual forma, no podrán considerarse los períodos desempeñados en puestos de mando u homólogos.

Para obtener el estímulo se requiere acreditar plaza administrativa con función administrativa.

PREMIO “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA”

QUINTA.- El premio “Secretaría de Educación Pública”, es un reconocimiento que hace esta Dependencia al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, así como a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos que acrediten antigüedad por 25, 30, 40 y 50 años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación Pública o que acumulen dichas antigüedades, considerando los períodos de servicio efectivo prestados en

Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal que rijan o hubiesen regido en su momento, sus relaciones laborales conforme a lo dispuesto por el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

SEXTA.- Se otorgará diploma, medalla y fistol de plata al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de acuerdo a los años de servicio, así como recompensa económica, de conformidad a lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE LA RECOMPENSA
25	\$24,639.00 (veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.)
30	\$30,931.00 (treinta mil novecientos treinta y uno pesos 00/100 M. N.)
40	\$43,763.00 (cuarenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)
50	\$58,613.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos trece pesos 00/100 M. N.)

SÉPTIMA.- El premio "Secretaría de Educación Pública", se sujetará a los siguientes términos:

- a) El personal con antigüedad de 25 a 29 años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 25 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública, con excepción del personal señalado en la Base Octava de esta Convocatoria.
- b) El personal con antigüedad de 30 a 34 años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 30 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública, con excepción del personal señalado en la Base Octava de esta Convocatoria.
- c) El personal con antigüedad de 40 a 44 años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 40 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- d) El personal con antigüedad de 50 o más años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 50 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

OCTAVA.- El personal femenino con 27 años, 06 meses y 01 día de servicio efectivo y el personal masculino con 29 años, 06 meses, 01 día de servicio efectivo que se jubilen durante el período del 1° de marzo de 2011 al 29 de febrero de 2012 y que acrediten la realización de este trámite, podrá solicitar el premio "Secretaría de Educación Pública", correspondiente a 30 años de servicio efectivo.

NOVENA.- Sólo el personal que actualmente se desempeñe con clave administrativa y funciones administrativas, podrá sumar antigüedades en funciones docentes desempeñadas con anterioridad a su actual situación laboral, siempre y cuando solicite el premio “Secretaría de Educación Pública”, por 25, 30, 40 y 50 años de servicio efectivo, por lo que el trabajador no podrá solicitar un premio docente si es acreedor al premio en comento.

DÉCIMA.- El personal que haya prestado sus servicios en otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, deberá presentar las correspondientes hojas de servicio, especificando la antigüedad acumulada en la plaza o puesto de que se trate, así como el régimen bajo el cual se rijan o hubiesen regido sus relaciones laborales, situación que deberá señalarse en la Relación de Candidatos.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las antigüedades señaladas en la presente Convocatoria, serán por años de servicio efectivo. El personal que se encuentre activo y que cumpla con la antigüedad requerida al 15 de julio de 2012, podrá solicitar el estímulo o premio que corresponda.

Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como sí se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA TERCERA.- Al personal que se haya incorporado en alguno de los Programas de Retiro Voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los períodos laborados en esa Dependencia u Organismo, toda vez que a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en el servicio en la Administración Pública Federal, por lo que se procederá a deducir esos años de servicio para efecto de la antigüedad requerida, para la entrega del estímulo o premio.

DÉCIMA CUARTA.- Queda excluido de la aplicación de la presente Convocatoria el personal contratado por honorarios, por lo que en consecuencia el tiempo prestado bajo dicho régimen, no será considerado para el otorgamiento del estímulo o premio objetos de esta Convocatoria.

DÉCIMA QUINTA.- El estímulo o premio que reciba el personal considerado en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad.

DÉCIMA SEXTA.- Será requisito indispensable para la obtención del estímulo o premio que se refiere en la presente Convocatoria, no haberlos recibido con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las solicitudes deberán presentarse en el formato descrito como anexo 1 en la presente Convocatoria, elaborado por la Dirección General de Personal de la Secretaría de

Educación Pública, el cual será proporcionado a los interesados por la Unidad Administrativa de su adscripción. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA OCTAVA.- Para ser considerado como candidato a recibir el estímulo o premio que se refiere en la presente Convocatoria, el interesado deberá presentar en su Unidad Administrativa de adscripción los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para el estímulo o premio correspondiente al año 2012, debidamente llenado y firmado por el interesado;
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso; o constancia original de servicio en la que se desglose la(s) trayectoria(s) laboral(es) de los servicios efectivos prestados, u hoja única de servicio oficial, expedida por la Dependencia u Organismo donde se haya laborado, en la que se detalle el puesto y plazas por años de servicio;
- c) Copia del último comprobante de pago;
- d) Copia del formato de Compatibilidad de Empleos debidamente requisitado en los casos que se requiera, conforme a la normatividad correspondiente;
- e) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- f) Copia de los documentos que acrediten el trámite de jubilación o prejubilación para el personal que corresponda;
- g) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación Pública o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de el o los períodos de licencia.

En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, las Áreas de Recursos Humanos de las Unidades Administrativas, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia.

- h) Copia de la C.U.R.P.

DÉCIMA NOVENA.- Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA.- Las Unidades Administrativas recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 16 de diciembre de 2011.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los solicitantes del estímulo o premio, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo

efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo e indicarán además la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al anexo 2.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los servidores públicos acreditados por las Unidades Administrativas, deberán entregar del 23 de enero al 29 de febrero de 2012, a la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Av. Dr. Río de la Loza, No.156, 8° piso, Col. Doctores, Código Postal 06720,

Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la siguiente documentación:

- a) Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas);
- b) Formatos de solicitudes de los interesados (original con firmas autógrafas);
- c) Documentación referida en la Base Décima Octava debidamente validada;
- d) Base de datos de los candidatos, y;
- e) Base de datos por descuento de pensión alimenticia, en los casos que corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA.- Será responsabilidad de las Unidades Administrativas; revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir el estímulo o premio a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las Unidades Administrativas, deberán informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de fallecimiento del acreedor del estímulo o premio y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del fallecimiento, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos, se harán directamente por el o los beneficiarios ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA SEXTA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2012, el derecho del acreedor o su (s) beneficiario (s) para recibir el estímulo o premio solicitado y autorizado conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Podrán ser sujetas de observación, las Unidades Administrativas que realicen las actividades inherentes a la presente Convocatoria cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento del estímulo o premio;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del estímulo o premio;
- c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del estímulo o premio, o;
- d) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los estímulos y premios serán entregados en el lugar y fecha que determinen las Unidades Administrativas.

VIGÉSIMA NOVENA.- Las fechas señaladas en las Bases Vigésima y Vigésima Segunda de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

TRIGÉSIMA.- Para la interpretación del contenido de las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

La presente Convocatoria se podrá consultar en Internet a través del Portal SEP www.sep.gob.mx, rubro “trámites y servicios”, “Convocatorias”.

Cualquier duda o aclaración será atendida por la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Av. Dr. Río de la Loza No. 156, 8° piso, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, conmutador (55)-36-01-61-50 y 36-01-83-50, extensiones 60406 a la 60412.

México, D. F., 28 de octubre de 2011.

EL OFICIAL MAYOR

GUILLERMO BERNAL MIRANDA

Con educación construimos un **México más fuerte**



www.sep.gob.mx

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

90 años
1921 - 2011

**GOBIERNO
FEDERAL**

SEP

